

*ACUERDO QUE ESTABLECE EL
DÍA DE LA MARINA NACIONAL
30 de abril de 1942*

ACUERDO que declara día de la Marina Nacional, el 1o. de junio de cada año. *

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

ACUERDO A LA SECRETARIA DE MARINA

CONSIDERANDO: que últimamente se ha venido activando el desenvolvimiento de los programas que llevarán el mejoramiento de la Marina en sus diversas ramas, para colocarla en el sitio que le corresponde como medio de intercambio económico y cultural entre los pueblos;

CONSIDERANDO: que las expediciones marítimas escribieron en la historia del mundo las páginas más brillantes, al entregar a la cultura nuevas tierras y fuentes de riqueza que no hubiesen sido conocidas sin el arrojo de los navegantes, siendo ellos a quienes corresponde el mérito de contribuciones fundamentales para el incremento de la civilización; no pudiendo, por lo tanto, dejarse pasar inadvertida la necesidad de emprender una labor que, al mismo tiempo que dé a conocer a la Nación la importancia que en el momento actual tiene la Marina, sirva para estimular los esfuerzos de quienes contribuyen al desarrollo de esa actividad y corresponder a los méritos de los que, con su ejemplo, colocaron las bases sobre las que descansa;

CONSIDERANDO: que el Ejecutivo de mi cargo estima que una de las mejores formas que pueden ser adaptadas para divulgar entre la población el cariño a las Marinas de Guerra y Mercante, es destinar un día del año para solemnizar a la Marina Nacional; y al

* *DIARIO OFICIAL*. Tomo CXXXI, Núm. 52, Sección Primera, p. 9, 30 de abril de 1942. Secretaría de Gobernación. México, D. F.

efecto, por haber sido el primero de junio de 1917, el día en que se aplicó definitivamente el artículo treinta y dos constitucional, dotando a las embarcaciones que enarbolan bandera nacional con tripulantes mexicanos por nacimiento, es conveniente que la indicada fecha sea la escogida para el fin de que se trata.

Atento a los considerandos que anteceden, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO:

SE DECLARA DIA DE LA MARINA NACIONAL, EL PRIMERO DE JUNIO DE CADA AÑO.

Y para su debida observación, de conformidad con la fracción I del artículo 89 de la Constitución General de la República, expido el presente acuerdo, en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, Distrito Federal, a los once días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—El Presidente Constitucional de la República, *Manuel Avila Camacho*.—Rúbrica.—El Secretario de Marina, *Heriberto Jara*.—Rúbrica.”